INFORME DE LA CONSULTA PRELIMINAR DEL MERCADO SOBRE EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS PARA LA SEGURIDAD INTERIOR CON DESTINO A INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES, TRAS LAS RESPUESTAS RECIBIDAS POR LOS OPERADORES ECONÓMICOS.

1.- PREÁMBULO.

En la preparación de la documentación para la licitación del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Integrados para la Seguridad Interior con destino a inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), con fecha 25 de junio de 2018 se publicó en la Plataforma de Contratación (en adelante PdC) de la Junta de Andalucía una consulta preliminar del mercado para ayudar a definir correctamente los términos de la licitación y cuyo contenido se reproduce a continuación:

Desde la Junta de Andalucía se está elaborando la documentación preparatoria para la licitación de un

ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y AUXILIARES DE CONTROL

Tanto para la elaboración de las prescripciones técnicas como para el establecimiento de los umbrales económicos de los distintos servicios y prestaciones susceptibles de ser incluidas en el Acuerdo Marco es necesario recabar información actualizada y ajustada a la realidad del mercado tratando de, si no eliminar, al menos sí reducir al máximo la posible brecha que pudiera producirse entre la concepción de la prestación por parte de la Administración y la realidad de la práctica habitual del sector.

En ese sentido, y según lo estipulado en el artículo 115 de la Ley de Contratos del Sector Público, se plantea la presente

Consulta Preliminar del Mercado

Para su cumplimentación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- *Las respuestas deberán confeccionarse en un documento en formato .doc o .ods*
- *Se procurará que las respuestas sean lo más completas posibles, para lo que se admitirán los comentarios y aclaraciones que se consideren oportunos en cada caso.*

Las respuestas se remitirán por correo electrónico a la dirección homologación.patrimonio.chap@juntadeandalucia.es, en un plazo no superior a 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía. Una vez recibidas las respuestas y tras su análisis se convocará a las personas participantes a una sesión pública de puesta en común y debate sobre el contenido del cuestionario.

INFORMACIÓN PRELIMINAR

1 . TIPOS DE SERVICIOS

Para el Acuerdo Marco que se prepara, se establecen los siguientes tipos de servicios:

A. Servicios de vigilancia y seguridad: (podrán incluir control de entrada de mercancías y control de acceso a aparcamientos)

Servicio de vigilancia diurna en día laborable sin arma.
Servicio de vigilancia nocturna en día laborable sin arma.
Servicio de vigilancia diurna en día festivo sin arma.
Servicio de vigilancia nocturna en día festivo sin arma.

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		26/11/2019	PÁGINA 1 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw6G9Qv7F8mw2T7EravXMuMy2Vh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Servicio de vigilancia diurna en día laborable con arma.
Servicio de vigilancia nocturna en día laborable con arma.
Servicio de vigilancia diurna en día festivo con arma.
Servicio de vigilancia nocturna en día festivo con arma.
Servicio de Escolta.
Servicio de vigilancia discontinua.
Servicio de vigilancia discontinua exclusiva.
Servicio de vigilancia con equipo de radioscopia.

B. Servicios de instalación de sistemas y equipos de seguridad (incluidos suministro y -en su caso- proyecto):

B1.- Detección periférica

Contactos magnéticos para exterior (CMSNTG2)
Contactos magnéticos para exterior (CMSNTG3)
Detector de rotura de cristal (CMSNTG2)
Detector de rotura de cristal (CMSNTG3)
Detector sísmico para exterior (CMSNTG2)
Detector sísmico para exterior (CMSNTG3)

B.2.- Detección de interior

Contactos magnéticos para interior (CMSNTG2)
Contactos magnéticos para interior (CMSNTG3)
Detectores volumétricos de doble tecnología (CMSNTG2)
Detectores volumétricos de doble tecnología (CMSNTG3)
Detectores mixtos termico-sísmicos (CMSNTG2)
Detectores mixtos termico-sísmicos (CMSNTG3)

B.3 Equipos de control y señalización.

Unidad de Control (Central de alarmas) (CMSNTG2)
Unidad de Control (Central de alarmas) (CMSNTG3)
Fuente de alimentación auxiliar(CMSNTG2)
Fuente de alimentación auxiliar(CMSNTG3)
Consola de señalización (Teclado) (CMSNTG2)
Consola de señalización (Teclado) (CMSNTG3)
Sirena acústica (interior y exterior).(CMSNTG2
Sirena acústica (interior y exterior). (CMSNTG3)

B.4 Sistemas y equipos de transmisión de alarmas.

Transmisores de alarmas (CMSNTG2)
Transmisores de alarmas (CMSNTG3)
Módulos expansores (CMSNTG2)
Módulos expansores (CMSNTG3)

B5.- Sistemas de Videovigilancia.

Videocámara fija de control para exterior (CMSNT)
Videocámara fija de control para interior (CMSNT)
Videocámara fija de seguridad para exterior (CMSNT)
Videocámara fija de seguridad para interior (CMSNT)
Videocámara PTZ (orbitales/cenitales) (CMSNT)
Videocámara térmica (CMSNT)

B6.- Sistemas de videogestión.

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		26/11/2019	PÁGINA 2 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw6G9Qv7F8mw2T7EravXMuMy2Vh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Equipo de videograbación (CMSNT)
Software para el análisis de la señal de video (CMSNT)
Monitor para CCTV. (CMSNT)
Teclado de control

B7.- Sistemas de control de accesos.

Arco detector de metales.
Equipos de inspección de correspondencia por sistema escáner.
Sistemas de control de rondas.

C. Servicios de mantenimiento de instalaciones y equipos de seguridad.
Servicios de mantenimiento preventivo.
Servicios de mantenimiento correctivo.

D. Servicios de conexión a CRA.
Servicio de conexión a CRA y de respuesta ante situaciones de Alarmas.

E. Servicios de auxiliares de control.
Servicio de apertura y cierre de todos los accesos al inmueble.
Servicio de control de entradas.
Servicio de control para la recepción, comprobación, vigilancia de visitantes y orientación de los mismos.
Servicio de recepción y reparto de correspondencia.
Servicio de apagado y encendido de luces.
Servicio de atención de llamadas telefónicas.
Servicio de control de tránsito en zonas reservadas o de circulación restringida.

La subdivisión que se propone para cada uno de los servicios obedece a los diferentes precios que pueden tener cada una de las prestaciones detalladas.

"CUESTIONARIO DE CONSULTA PRELIMINAR PARA PERSONAS LICITADORAS INTERESADAS EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

En relación a lo anterior se plantean las siguientes consultas:

1. *¿Está su empresa en disposición de ofertar todos los servicios y prestaciones relacionados, ya sea con sus exclusivos medios propios o con el concurso de medios ajenos? En todo caso indique qué servicios podría prestar con medios propios y cuáles tendría que prestar con medios ajenos.*
2. *¿Le parece acertada la relación de servicios planteada y su clasificación? En caso negativo proponga una nueva clasificación.*
3. *¿Le parece que falte algún servicio o prestación?; ¿Cuál?*
4. *¿Le parece que algún servicio o prestación no sea adecuado o deba eliminarse?; ¿Cuál?*
5. *¿Le parece que algunos de los servicios o prestaciones enumerados podrían agruparse?; ¿Cuáles?*
6. *¿Le parece que algunos de los servicios o prestaciones enumerados deberían dividirse o individualizarse?; ¿Cuáles?*
7. *En relación a los precios, ¿Podría relacionar los precios habituales de mercado (IVA no incluido) para cada uno de los servicios y prestaciones relacionados, suponiendo una contratación individual de los mismos?*

   Para la correcta valoración de los servicios y prestaciones se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

   a. *En los servicios de vigilancia se computará, exclusivamente el precio por hora, sin que puedan imputarse conceptos tales como dietas, kilometraje, etc.*
   b. *En el servicio de escolta el precio debe incluir acompañamiento, desplazamientos del escolta, gasto de teléfono móvil, así como los gastos ordinarios necesarios para la realización del servicio (manutención, vestuario, transporte público, asistencia ocasional a espectáculos públicos, centros de recreo...). Los gastos extraordinarios (manutención extraordinaria, billetes de tren o avión....) se facturarán aparte previa autorización del órgano de contratación.*

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		26/11/2019	PÁGINA 3 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw6G9Qv7F8mw2T7EravXMuMy2Vh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

c. *En el precio de los servicios de instalación de sistemas y equipos de seguridad los precios incluyen el suministro y la instalación completa de cada uno de los equipos.*

Se solicita que se aporten los datos con la estructura reflejada en la siguiente tabla. No obstante, si como consecuencia de las respuestas a las preguntas 2 a 6 se cambiara la relación y/o clasificación de los servicios deberá aportar dos tablas. Una tal como se muestra a continuación y otra con la organización propuesta por usted.

SERVICIO O PRESTACIÓN	FACTURACIÓN	COSTE DIRECTO MANO DE OBRA	COSTE DIRECTO MATERIALES Y/O EQUIPO	COSTES INDIRECTOS		GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA		BENEFICIO INDUSTRIAL		PRECIO TOTAL
				%	IMPORTE	%	IMPORTE	%	IMPORTE	
A. Servicios de vigilancia y seguridad (podrán incluir control de entrada de mercancías y control de acceso a aparcamientos):										
Servicio de vigilancia diurna en día laborable sin arma.	€ /hora									
Servicio de vigilancia nocturna en día laborable sin arma.	€ /hora									
Servicio de vigilancia diurna en día festivo sin arma.	€ /hora									
Servicio de vigilancia nocturna en día festivo sin arma.	€ /hora									
Servicio de vigilancia diurna en día laborable con arma.	€ /hora									
Servicio de vigilancia nocturna en día laborable con arma.	€ /hora									
Servicio de vigilancia diurna en día festivo con arma.	€ /hora									
Servicio de vigilancia nocturna en día festivo con arma.	€ /hora									
Servicio de Escolta día laborable.	€/día									
Servicio de Escolta día festivo.	€/día									
Servicio de vigilancia discontinua.	€/mes									
Servicio de vigilancia discontinua exclusiva.	€/mes									
Servicio de vigilancia con equipo de radioscopia	€/mes									
B. Servicios de instalación de sistemas y equipos de seguridad:										
B1.- Detección periférica.										
Contactos magnéticos para exterior (CMSNTG2)	€/unidad									
Contactos magnéticos para exterior (CMSNTG3)	€/unidad									
Detector de rotura de cristal (CMSNTG2)	€/unidad									
Detector de rotura de cristal (CMSNTG3)	€/unidad									
Detector sísmico para exterior (CMSNTG2)	€/unidad									
Detector sísmico para exterior (CMSNTG3)	€/unidad									
B2.- Detección interior										
Contactos magnéticos para interior (CMSNTG2)	€/unidad									
Contactos magnéticos para interior (CMSNTG2)	€/unidad									
Detectores volumétricos de doble tecnología (CMSNTG2)	€/unidad									
Detectores volumétricos de doble tecnología (CMSNTG3)	€/unidad									
Detectores mixtos termico-sísmicos (CMSNTG2)	€/unidad									
Detectores mixtos termico-sísmicos (CMSNTG3)	€/unidad									
B3.- Equipos de control y señalización										
Unidad de control (Central de alarmas) (CMSNTG2)	€/unidad									

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		26/11/2019	PÁGINA 4 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw6G9Qv7F8mw2T7EravXMuMy2Vh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SERVICIO O PRESTACIÓN	FACTURACIÓN	COSTE DIRECTO MANO DE OBRA	COSTE DIRECTO MATERIALES Y/O EQUIPO	COSTES INDIRECTOS		GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA		BENEFICIO INDUSTRIAL		PRECIO TOTAL
				%	IMPORTE	%	IMPORTE	%	IMPORTE	
Unidad de control (Central de alarmas) (CMSNTG3)	€/unidad									
Fuente de alimentación auxiliar (CMSNTG2)	€/unidad									
Fuente de alimentación auxiliar (CMSNTG3)	€/unidad									
Consola de señalización (teclado) (CMSNTG2)	€/unidad									
Consola de señalización (teclado) (CMSNTG3)	€/unidad									
Sirena acústica (interior y exterior) (CMSNTG2)	€/unidad									
Sirena acústica (interior y exterior) (CMSNTG3)	€/unidad									
B4.- Sistemas y equipos de transmisión de alarmas										
Transmisores de alarmas (CMSNTG2)	€/unidad									
Transmisores de alarmas (CMSNTG3)	€/unidad									
Módulos expansores (CMSNTG2)	€/unidad									
Módulos expansores (CMSNTG3)	€/unidad									
B5.- Sistemas de vidoevigilancia										
Videocámara fija de control para exterior (CMSNT)	€/unidad									
Videocámara fija de control para interior (CMSNT)	€/unidad									
Videocámara fija de seguridad para exterior (CMSNT)	€/unidad									
Videocámara fija de seguridad para interior (CMSNT)	€/unidad									
Videocámara PTZ (orbitales/cenitales) (CMSNT)	€/unidad									
Videocámara térmica (CMSNT)	€/unidad									
B6.- Sistemas de video gestión										
Equipo de videograbación (CMSNT)	€/unidad									
Software para el análisis de la señal de vídeo (CMSNT)	€/unidad									
Monitor para CCTV (CMSNT)	€/unidad									
Teclado	€/unidad									
B7.- Sistemas de control de accesos										
Arco detector de metales	€/unidad									
Equipos de inspección de correspondencia por sistema escáner	€/unidad									
Sistemas de control de rondas	€/unidad									
C. Servicios de mantenimiento de instalaciones y equipos de seguridad.										
Servicios de mantenimiento preventivo.	€/mes									
Servicios de mantenimiento correctivo.	€/mes									
D. Servicios de conexión a CRA.										
Servicio de conexión a CRA y de respuesta ante situaciones de alarma	€/mes									
E. Servicios de auxiliares de control.										

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		26/11/2019	PÁGINA 5 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw6G9Qv7F8mw2T7EravXMuMy2Vh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SERVICIO O PRESTACIÓN	FACTURACIÓN	COSTE DIRECTO MANO DE OBRA	COSTE DIRECTO MATERIALES Y/O EQUIPO	COSTES INDIRECTOS		GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA		BENEFICIO INDUSTRIAL		PRECIO TOTAL
				%	IMPORTE	%	IMPORTE	%	IMPORTE	
Servicio de apertura y cierre de todos los accesos al inmueble.	€/hora									
Servicio de control de entradas.	€/hora									
Servicio de control para la recepción, comprobación, vigilancia de visitantes y orientación de los mismos.	€/hora									
Servicio de recepción y reparto de correspondencia.	€/hora									
Servicio de apagado y encendido de luces.	€/hora									
Servicio de atención de llamadas telefónicas.	€/hora									
Servicio de control de tránsito en zonas reservadas o de circulación restringida.	€/hora									

8. *En caso de que se contratasen varios servicios o prestaciones de manera agrupada, ¿supondría eso un precio unificado inferior a la suma algebraica de los precios unitarios de cada uno de los servicios o prestaciones individuales? En caso de respuesta afirmativa deberá detallar las posibles agrupaciones y el precio total reducido para cada una de ellas.*
9. *¿Podría definir el o los parámetros que suelen usarse habitualmente para definir el número de horas necesarias para cubrir correctamente un servicio de vigilancia?*
10. *En relación con la pregunta anterior, ¿podría comentar, para cada uno de los siguientes factores, cómo influyen en la determinación del número de horas de vigilancia necesarias para cubrir un servicio?*
    a. *Superficie del edificio.*
    b. *Número de accesos.*
    c. *Situación urbanística (edificio entre medianeras, edificio aislado...).*
    d. *Dotación de CCTV.*
    e. *Control de entrada de vehículos.*
    f. *Otros*
11. *¿Podría indicar fórmulas, parámetros o procedimientos genéricos de cálculo del valor estimado de la licitación?. Téngase en cuenta que en un procedimiento de acuerdo marco como el que nos ocupa el número de edificios que pueden ser susceptibles de ser incluidos en un contrato basado posterior es muy amplio, de manera que no resulta operativo realizar un análisis detallado de las condiciones concretas de cada edificio como sí se haría en un contrato normal. En nuestro caso se debe recurrir a manejar valores medios basados en parámetros que puedan ser aplicados de forma genérica a cualquier edificio.*
12. *¿Qué criterios de solvencia técnica o profesional considera que no deberían faltar en la licitación?*
13. *En relación a los criterios de selección, a su juicio, ¿qué conceptos concretos habría que valorar para identificar una propuesta ventajosa desde el punto de vista de la calidad del servicio?, es decir, ¿qué criterios cualitativos incluiría en la licitación?*
14. *En este mismo sentido, ¿qué determinaciones establecería en los pliegos al objeto de identificar y, en su caso, penalizar conductas de competencia desleal?*

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		26/11/2019	PÁGINA 6 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw6G9Qv7F8mw2T7EravXMuMy2Vh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

15. *En su sector, ¿qué fórmulas consideraría adecuadas para la valoración de la oferta económica?*
16. *Durante la fase de ejecución del servicio, ¿qué mecanismos concretos le parecería adecuado incorporar en los pliegos para realizar un adecuado seguimiento y control de la ejecución del servicio?*
17. *Como continuación de la pregunta anterior, ¿qué parámetros considera que deben emplearse para identificar una defectuosa prestación del servicio?*
18. *En el supuesto de cambio de empresa por finalización de un contrato y comienzo de uno nuevo, ¿el servicio de conexión a CRA podría seguir prestándose sin ninguna particularidad por la empresa entrante sin tener que realizar actuación alguna sobre la centralita o resto de los equipos o habría que hacer alguna adaptación?. Dicho de otro modo, ¿los equipos son universales y tienen protocolos de comunicación compatibles en todos los casos?*
19. *En relación a la pregunta anterior ¿cree que algunos de los servicios podrían verse afectados en caso de cambio de empresa por finalización de un contrato e inicio de uno nuevo?. En caso afirmativo especifique qué servicios y en qué medida podrían verse afectados.*
20. *¿Qué otras consideraciones o sugerencias considera que deben tener en cuenta los órganos de contratación en la elaboración de la licitación?"*

Una vez cumplido el plazo para la presentación de respuestas se recibieron un total de seis. Tres de Asociaciones de Empresas de Seguridad, dos de empresas de seguridad y una de una organización sindical. En concreto las siguientes:

Asociaciones de Empresas de Seguridad:
- Asociación de Empresas de Seguridad Privada Integral (AESPRI).
- Asociación Profesional de Compañías Privadas de Servicios de Seguridad (APROSER)
- Federación Andaluza de Empresas de Seguridad (FAS).

Empresas:
- TINOCO SISTEMAS
- CLECE SEGURIDAD

Organización sindical:
- UGT-FeSMC

No obstante, las respuestas de FAS y de TINOCO SISTEMAS son idénticas, pues, según se deduce de los pies de firma, el Presidente de FAS es el Director General de TINOCO SISTEMAS, por lo que en realidad se obtienen cinco respuestas.

Ante la limitada concurrencia se consideró que los datos aportados no iban a ser suficientemente representativos, por lo que se decidió convocar a los agentes interesados a una sesión pública informativa con el objetivo de ofrecer una explicación de los objetivos de la licitación y animar a la participación a las personas asistentes. La convocatoria se publicó en la PdC con fecha 24 de julio de 2018, celebrándose el día 26 de julio de 2018. A la misma asistieron un total de nueve entidades: tres asociaciones de empresas de seguridad, cinco empresas de seguridad y una organización sindical. En este caso los asistentes fueron:

Asociaciones de Empresas de Seguridad:
- Asociación Profesional de Compañías Privadas de Servicios de Seguridad (APROSER).
- Federación Andaluza de Empresas de Seguridad (FAS).
- Asociación Provincial de Empresas de Seguridad de Sevilla (APESS).

Empresas:
- CLECE SEGURIDAD.
- FISSA.
- PROSEGUR.
- EULEN SEGURIDAD.

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		26/11/2019	PÁGINA 7 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw6G9Qv7F8mw2T7EravXMuMy2Vh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TRANSPORTES BLINDADOS S.A. (TRABLISA).
Organización sindical:
UGT-Andalucía.

En la sesión pública se mostró una buena disposición e interés por las personas asistentes. En consecuencia, se decidió abrir un nuevo plazo para la consulta preliminar, en especial después de que las asociaciones empresariales manifestaran su compromiso de difundir la información entre sus empresas asociadas y animarles a la participación. Así, se publicó un nuevo anuncio en la PdC el día 10 de agosto de 2018, fijándose como último día para recepción de las respuestas el día 14 de septiembre de 2018.

Una vez cerrado el plazo se recibieron sólo tres nuevas respuestas de empresas de seguridad, que se unen a las recibidas inicialmente. Las nuevas respuestas fueron de las empresas PROSEGUR, SECURITAS Y TRABLISA.

No obstante, no todas las respuestas dan contestación a todos los apartados de la consulta preliminar y, en concreto, en el apartado de los precios, no se aportan valores a todos los componentes de la estructura de precios.

De modo resumido, el contenido de las respuestas de las distintas entidades se indica en el siguiente apartado.

2.- RESPUESTAS DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS.

ASOCIACIONES:

- **AESPRI:**

En primer lugar hace un par de reflexiones críticas:
En la primera de ellas, se cuestiona la definición del objeto del acuerdo marco pues, según se expone, se mezclan servicios y prestaciones para los que se requiere una distinta habilitación profesional, no se identifican en el objeto todos los servicios que se quieren contratar y se identifican otros servicios con una denominación que evoca al personal que lo presta y no a los servicios que se pretende contratar.

En base a esta consideración, por este órgano de contratación se reestudia la definición del objeto del acuerdo marco.

En la segunda de las reflexiones se argumenta la inadecuación del sistema del Acuerdo Marco para contratos cuyo objeto son obras o servicios.

No obstante, a este respecto hay que decir que el acuerdo marco es una figura que establece la LCSP, y en el artículo 218 dice (el subrayado es nuestro): *"Para racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos las Administraciones Públicas podrán concluir acuerdos marco, articular sistemas dinámicos o centralizar la contratación de obras, servicios y suministros en servicios especializados, conforme a las normas de este capítulo.".* Por lo que desde este órgano de contratación se entiende que no existe ningún impedimento legal para usar la figura del acuerdo marco para la contratación de servicios.

Tras estas reflexiones iniciales y usando como guion la relación de preguntas del cuestionario, se pasa a hacer una serie de consideraciones de carácter general que de modo resumido son:

1. En la respuesta a la pregunta 5 se hace una amplia reflexión para diferenciar los distintos tipos de servicios o prestaciones que incluye el acuerdo marco, especialmente entre las prestaciones que son de seguridad privada y las no de seguridad privada. Y ello para facilitar el acceso de las PYMES a la licitación pública. En este sentido se destacan, como características de las pymes las siguientes:
   - Alto grado de especialización.
   - Reducido ámbito geográfico.
   - Acceso limitado al crédito.

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		26/11/2019	PÁGINA 8 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw6G9Qv7F8mw2T7EravXMuMy2Vh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se alude a que solo deberán fusionarse prestaciones cuando se den los supuestos del artículo 34 de la LCSP.
En este sentido, según resolución de la CNMC de 10 de noviembre de 2016, en el ámbito de la seguridad privada se distinguen las siguientes ramas de actividad:

- Servicios de vigilancia.
- Servicios de transporte y manipulación de objetos y materiales.
- Servicios de alarma y sistemas de seguridad, explotación de centrales de alarma y servicios de respuesta.

Finalmente se hace una valoración sobre la posibilidad de subcontratar.

En base a estas reflexiones desde este órgano de contratación se reestudia la configuración general del acuerdo marco para establecer una división en lotes que pueda respetar las enunciadas características de las pymes (especialización, ámbito geográfico y acceso al crédito) y se facilite su participación.

En cuanto a las posibilidades de subcontratación se respetarán, escrupulosamente, las determinaciones de la LCSP al respecto.

2. En respuesta a la pregunta 7 relativa a los precios y a la correcta estimación de estos, se hace una amplia reflexión en la que se señalan las siguientes cuestiones:

- No debe hablarse de precios habituales sino de precios generales.
  A esto hay que decir, por este órgano de contratación, que más allá de la terminología se trata de conocer los precios (y sus componentes) que se aplican en el sector.
- Imposibilidad de determinar de antemano, con precisión, el importe de las obras de instalación de los sistemas de seguridad, pues dependerán de las condiciones concretas del lugar de la instalación.
  Se considera, por este órgano de contratación, eliminar del objeto del acuerdo marco las obras de instalación de los sistemas de seguridad.
- Misma objeción a los servicios de mantenimiento al desconocer la dimensión, características y estado de la instalación a mantener.
  Se considera, por este órgano de contratación, la posibilidad de establecer una repercusión del coste por tiempo empleado de manera que se puedan establecer unos precios de referencia.
- Necesidad de conocer los costes laborales de las personas trabajadoras a subrogar y, para ello, la necesidad de suministrar, por el órgano de contratación, la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación. De esa información se destaca:
  - Convenio colectivo del que emana la subrogación.
  - Identificación de los trabajadores vinculados con la prestación, detallando fecha de inicio de la adscripción y fecha de inicio de la relación laboral ente la persona trabajadora y el contratista actual.
  - Tipología contractual, fecha de inicio del contrato y datos para determinar si el contrato pasaría a ser indefinido durante la vigencia del contrato a adjudicar.
  - Información sobre la jornada laboral (total o parcial).
  - Indicar, para cada persona trabajadora, la categoría profesional, fecha de antigüedad y pluses o complementos a que tenga derecho.
  - Edificio, instalación o puesto de servicio a que está asignado cada persona trabajadora.
  - Trabajadores que se encuentren en alguna situación determinante de incapacidad temporal.
  - Sustituciones por ausencias no justificadas o por incapacidad temporal.

Desde este órgano de contratación se considera que todo lo relativo a los costes de la subrogación y a la necesidad de conocer esos datos está regulado en la propia LCSP, por lo que se seguirá lo en ella dispuesto.

- Todo lo anterior es necesario, también, para el cálculo del valor estimado.

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		26/11/2019	PÁGINA 9 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw6G9Qv7F8mw2T7EravXMuMy2Vh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. En respuesta a la pregunta 12, relativa a los criterios de solvencia técnica o profesional se remite a los señalados en el artículo 90 de la LCSP, de los cuales solo considera adecuados el apartado a) y el apartado e) pero en determinadas condiciones. Además se debe evitar:

- Establecer criterios de solvencia relacionados con el contrato en su totalidad y no con cada uno de los lotes.
- Exigir pólizas de seguro.
- No contemplar que la clasificación del empresario es sustitutiva de los criterios de solvencia.
- Establecer como acreditación sustitutiva una clasificación en grupos, subgrupos o categorías desproporcionada.
- Exigir certificados de organismos independientes para acreditar el cumplimiento de normas de garantía de calidad o de gestión medioambiental.

En todo caso, los criterios de solvencia se establecerán, por este órgano de contratación, respetando las determinaciones que al respecto marca la LCSP.

4. En respuesta a la pregunta 13 relativa a criterios cualitativos de selección se entiende que se debe valorar:

- Un plan de seguridad o autoprotección.
- Un plan de inspecciones y remisión de informes.

Pero no se debe valorar:

- El importe de las contingencias a cubrir por un seguro de responsabilidad civil.
- El arraigo territorial.
- La presentación de mejoras sin que se detallen su contenido o su ponderación.
- La presentación de certificaciones de acuerdo a determinadas normas de calidad o de otro tipo.

Al igual que el caso anterior, la fijación de los criterios cualitativos, por este órgano de contratación, se hará respetando las limitaciones que al respecto marca la LCSP.

5. En respuesta a la pregunta 14 relativa a la identificación de conductas de competencia desleal, se pone el acento en la obtención, por parte del órgano de contratación, de la información de los costes laborales de las personas trabajadoras del contratista actual, y que esta información puede obtenerse en una o varias veces a lo largo de la vigencia del contrato. Es decir, se piensa más en una conducta desleal del contratista saliente que de otros posibles licitadores en la licitación que se prepara.

6. En respuesta a la pregunta 15 sobre fórmulas adecuadas para la valoración económica. Se recomienda la fórmula lineal con pendiente fija.

7. En respuesta a las preguntas 16 y 17 sobre mecanismos para el seguimiento y control de la ejecución del servicio e identificación de prestación defectuosa. se propone establecer la remisión de informes periódicos de ejecución, incidencias, sustituciones, ausencias no justificadas, etc. Además, mantener reuniones periódicas de seguimiento, análisis y revisión de dichos informes.

8. Como conclusión final se solicita que no se formalice el acuerdo marco al entender que con este sistema se beneficia a los grandes operadores.

- **APROSER:**

1. Empieza contestando a la pregunta 7, referente a los precios, realizando una completa exposición de las distintas retribuciones recogidas en el Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad referidas a los servicios de vigilancia y seguridad. Sobre los costes del convenio colectivo aplica unos costes indirectos del 6,5 %, unos gastos generales de estructura del 8% y un beneficio industrial del 8%. A continuación detalla los complementos regulados en el convenio colectivo, y que son:

- Antigüedad.
- Plus de Responsable de equipo.

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		26/11/2019	PÁGINA 10 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw6G9Qv7F8mw2T7EravXMuMy2Vh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Plus de Nochebuena y Nochevieja.
- Costes de carácter extraconvencional.

2. Sigue con la respuesta a la pregunta 12 relativa a los criterios de solvencia técnica o profesional:
- Recomienda disponer de las certificaciones ISO 9001, ISO 14001, OSHAS 18001 e ISO 45001.
- Se remite a los criterios recogidos en el artículo 90 de la LCSP, y de entre ellos destaca los recogidos en los apartados a) y b) y la acreditación de la posesión de las habilitaciones legales dispuestas en la normativa de seguridad privada.

3. En respuesta a la pregunta 13 sobre los criterios cualitativos de selección enumera como posibles criterios los siguientes:
- Criterios de índole social (valoración objetiva):
  - Abono de remuneraciones en los tres primeros días de cada mes.
  - Superar el número de contratos indefinidos establecido en el convenio colectivo sectorial.
  - Tener un plan de conciliación de la vida laboral y profesional.
  - Tener canales para que las personas trabajadoras hagan llegar sus quejas a la empresa.
  - Tener plan de igualdad, especialmente para la incorporación de la mujer al sector y la igualdad de remuneraciones.
  - Tener un protocolo ante situaciones de acoso laboral y acoso sexual.
  - Tener un protocolo ante situaciones de violencia de género.
  - Tener Comités de Seguridad y Salud.
  - Realizar sesiones formativas e informativas en seguridad y salud laboral.
  - Tener un código deontológico.
  - Tener un código ético de selección de proveedores.
  - Tener un plan de promoción profesional de las personas trabajadoras
- Criterios de cumplimiento normativo (valoración objetiva):
  - Tener informe externo de auditoría de cuentas y cumplimiento de la normativa de blanqueo de capitales.
  - Tener un protocolo de lucha contra la corrupción.
- Criterios de selección y formación del personal (valoración objetiva):
  - Tener un centro de formación propio o concertado.
  - Impartir formación adicional a la exigida legalmente.
- Oferta técnica (valoración por juicios de valor):
  - Aspectos laborales y organizativos:
    - Plan de formación para el personal adscrito al servicio.
    - Organización del servicio.
    - Procedimientos de selección de personal no sujeto a subrogación.
    - Herramienta tecnológica para la gestión del servicio.
    - Centro de control y atención 24 horas.
    - Garantía de cobertura del servicio ante cualquier contingencia.
    - Procedimientos de control que garanticen el cumplimiento de las prescripciones del contrato.
    - Plan de puesta en marcha, desarrollo, consolidación y transición del servicio.
  - Aspectos de seguridad:
    - Plan de seguridad.
    - Plan de emergencias y evacuación por edificio/centro objeto del contrato.
    - Sistema de protección de la información.
    - Plan de mantenimiento y conexión de los sistemas de seguridad.
    - Servicio adicional de acuda y custodia de llaves 24 horas.
    - Plan de protección de datos.
    - Sistema de rastreo de fuentes abiertas en internet.
- Otros criterios:
  - Plan de protección contra incendios.

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		26/11/2019	PÁGINA 11 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw6G9Qv7F8mw2T7EravXMuMy2Vh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Plan de autoprotección.
- Plan de conservación y mantenimiento.

De todos ellos se considerará, por este órgano de contratación, la inclusión en el acuerdo marco de aquellos criterios que desde este órgano de contratación se entienda que, estando vinculados al objeto de la contratación, puedan contribuir a detectar las mejores ofertas desde el punto de vista de la mejor relación calidad-precio.

4. Como respuesta a la pregunta 14 sobre detección de conductas de competencia desleal propone:
- Verificar el estricto cumplimiento del convenio colectivo.
- Constituir un comité de seguimiento del acuerdo marco.

5. En respuesta a la pregunta 15 sobre las fórmulas adecuadas para la valoración de la oferta económica señala:
- Adoptar una fórmula que no otorgue un peso decisivo a una rebaja poco significativa en la oferta económica. Se aconseja excluir fórmulas que valoren exclusivamente las bajas sobre el presupuesto de licitación, optándose, por el contrario, por fórmulas como las proporcionales. En este sentido se sugieren una fórmula hiperbólica, fórmula lineal, fórmula lineal con factor de corrección y fórmula logarítmica.

6. En respuesta a la pregunta 16 relativa a los mecanismos para el seguimiento y control de la ejecución se propone:
- Detectar el impago de salarios o cotizaciones de la Seguridad Social por el contratista actual.
- Acreditación del cumplimiento de la formación adicional comprometida en la oferta y de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Exigir el cumplimiento íntegro del convenio colectivo.

7. Finalmente, en respuesta a la pregunta 20 sobre otras consideraciones o sugerencias se relacionan una serie de cuestiones a tener en cuenta en la licitación pero algunas de ellas son requerimientos recogidos en la propia LCSP y otras son reiteración de las cuestiones expuestas a lo largo del escrito. La relación aportada es la siguiente:
- Información específica de los costes laborales de las personas trabajadoras asignadas al servicio.
- Elaboración de un presupuesto de licitación suficiente y debidamente detallado.
- Aplicación rigurosa de las prohibiciones de contratar.
- Primar la calidad sobre el precio en los criterios de adjudicación.
- Fijar umbrales mínimos en el proceso de contratación al amparo del artículo 146.
- No considerar las bolsas de horas gratuitas como criterio cualitativo.
- Asegurar la veracidad de las ofertas realizadas.
- Consideración de oferta anormalmente baja aquellas que no permiten cumplir el convenio colectivo.

- **FAS:**

Como se ha comentado la respuesta de FAS coincide con la de TINOCO SISTEMAS, por lo que a ella nos remitimos.

<u>EMPRESAS:</u>

- **TINOCO SISTEMAS (FAS):**

No da respuesta a todas las cuestiones dejando sin contestar tres preguntas, la 9, la 10 y la 13.
En el resto de preguntas las respuestas son muy escuetas, casi telegráficas.

Lo más destacado es lo siguiente:
- En respuesta a la pregunta 6 proponen una división en lotes en Vigilancia, Sistemas y CRA.
- En respuesta a la pregunta 7, en la tabla de precios destaca:
  - En los precios de los Servicios de Vigilancia y Seguridad no aportan precios de escolta, ni de vigilancia discontinua ni de vigilancia con equipo de radioscopia. Para el resto de los precios no incluyen coste de

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		26/11/2019	PÁGINA 12 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw6G9Qv7F8mw2T7EravXMuMy2Vh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

materiales y equipos ni costes indirectos; incluyen unos gastos generales del 10% y un beneficio industrial del 20%.
  - En los precios de los Servicios de instalación de sistemas y equipos de seguridad solo consignan el importe del coste directo de mano de obra y el coste directo de materiales y equipos, pero no se reflejan ni costes indirectos, ni gastos generales ni beneficio industrial.
  - En el precio de los Servicios de mantenimiento de instalaciones y equipos de seguridad sólo se consigna el coste directo de mano de obra. En los servicios de auxiliares de control no se aporta ningún precio.

- En respuesta a la pregunta 12, como criterios de solvencia técnica o profesional proponen que se exija a las personas licitadoras que sean empresas homologadas.
- En respuesta a la pregunta 14, para identificar conductas de competencia desleal se propone exigir el cumplimiento del convenio colectivo estatal del sector.
- En respuesta a la pregunta 15, como fórmulas para la valoración de oferta económica se propone que se usen fórmulas que no primen el precio de la oferta económica sobre la calidad del servicio.
- En respuesta a la pregunta 16, en cuanto a mecanismos de seguimiento y control de la ejecución a incorporar en los pliegos se limitan a indicar que "*lo que contempla la ley 5/2014*", de 4 de abril, de Seguridad Privada.
- En contestación a la pregunta 17, Parámetros para identificar una prestación defectuosa del servicio, se señala el no tener personal adecuado para la supervisión de los trabajos.
- Finalmente, en respuesta a la pregunta 20 sobre otras consideraciones o sugerencias, se vuelve a proponer la división por lotes, pero no se reproduce exactamente la respuesta de la pregunta 6. En esta ocasión se propone dividir entre Vigilancia, Acuda, Sistemas y CRA.

- **CLECE:**

Responde a todas las preguntas, y a modo de resumen indica lo siguiente:

- En respuesta la pregunta 1, para los servicios que no pueden prestar con medios propios tendrían que ir a la subcontratación o a la constitución en UTE.
- En respuesta a la pregunta 4 proponen eliminar la instalación de sirenas exteriores por el riesgo de sanciones.
- En la respuesta a la pregunta 5 proponen agrupar los servicios de mantenimiento de instalaciones y equipos de seguridad, si bien estos ya se proponen agrupados en el diseño inicial del acuerdo marco, dividiéndose solo entre mantenimiento preventivo y correctivo.
- En respuesta a la pregunta 6 se propone dividir el servicio de conexión a CRA del servicio de Acuda y Custodia de Llaves.
- En la pregunta 7, en relación a los precios hay que destacar:
  - Los Servicios de Instalación de Sistemas y Equipos de Seguridad y los de Mantenimiento incluyen unos costes indirectos del 5%. En el resto de los Servicios los costes indirectos son del 1,50%.
  - Para todos los servicios incluyen unos gastos generales del 5,20% y un beneficio industrial del 4%.
- En respuesta a la pregunta 9 como parámetros para definir el número de horas necesarias para cubrir correctamente el servicio de vigilancia se señalan los riesgos que se pretendan controlar, el tipo de actividad, la ubicación, las medidas de seguridad pasivas y la afluencia de usuarios, pero es una mera enumeración sin detallar cómo se obtendrían las horas de servicio necesarias.
- En respuesta a la pregunta 10, en relación a la influencia de los factores propuestos en la determinación del número de horas de vigilancia se remiten a la norma técnica desarrollada en el Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la norma técnica para la protección de edificios públicos de uso administrativo ante el riesgo de intrusión.
- En respuesta a la pregunta 12, como criterios de solvencia técnica o profesional refieren la certificación en las normas ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001 e ISO 27001.
- En la pregunta 13, para la valoración de la calidad del servicio proponen incluir criterios relativos a las inspecciones del servicio y al programa de formación para el personal.

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		26/11/2019	PÁGINA 13 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw6G9Qv7F8mw2T7EravXMuMy2Vh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- En la pregunta 14, para identificar conductas de competencia desleal proponen exigir el cumplimiento del convenio colectivo sectorial y el pago de las nóminas del personal en tiempo y forma.
- En respuesta a la pregunta 15, para la valoración de la oferta económica desaconsejan el uso de fórmulas lineales pues pequeñas diferencias de precio ofertado pueden generar grandes diferencias en los puntos obtenidos.
- En respuesta a la pregunta 16, para el seguimiento y control de la ejecución proponen inspecciones por algún Cuerpo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con atribuciones para ello, que emitiera y diera traslado al órgano de contratación de los informes de las citadas inspecciones.
  Esta propuesta no se considera viable por este órgano de contratación en tanto que supone la implicación de un organismo ajeno tanto a la propia contratación como a esta Administración.
- En respuesta a la pregunta 17, para identificar una prestación defectuosa del servicio se propone exigir la presencia del vigilante en su puesto, la existencia de los libros de mantenimiento debidamente cumplimentados y la ejecución de las mejoras ofrecidas.
- En la pregunta 18, en el supuesto de cambio de empresa por finalización de contrato advierten de que para la adecuada reconexión de los sistemas es necesario contar con los códigos de las centrales de alarma lo que no siempre es posible debido a la exclusividad de los equipos que instalan ciertas empresas.
- En la pregunta 19 consideran que podrían verse afectados los servicios relacionados con los sistemas de seguridad, aunque declaran que no es habitual que se generen conflictos entre las empresas que se suceden en el servicio.
- Por último, en la pregunta 20 relativa a "otras sugerencias" proponen conocer con precisión datos como la duración de los contratos o el absentismo de la plantilla para calcular correctamente los costes salariales de la plantilla a subrogar.

- **PROSEGUR:**

Contesta a 17 de las 20 preguntas dejando sin contestar las preguntas 17, 18 y 19, y a modo de resumen indica lo siguiente:

- En general (preguntas 1 y 2) se muestran de acuerdo con el planteamiento general de la licitación, si bien echan de menos servicios de ciberseguridad y ciber inteligencia así como la instalación y mantenimiento de sistemas de detección y protección de incendios (pregunta 3).
- En respuesta a la pregunta 5 proponen unir el mantenimiento de los sistemas en un mismo contrato con la instalación, al menos durante los dos primeros años para cumplir con la garantía y la responsabilidad de la instalación.
- En el apartado de precios (pregunta 7) solo aportan datos a los servicios de instalación de sistemas y equipos de seguridad, detallando un precio final sin detallar los porcentajes de costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial.
- En contestación a la pregunta 8 consideran que una agrupación de los servicios a prestar bajo un único proveedor supone ventajas desde el punto de vista de la coordinación de los servicios, control y seguimiento.
- En relación a la solvencia técnica o profesional (pregunta 12) transcriben las mismas consideraciones incluidas en el documento presentado por APROSER.
- En el resto de las preguntas, las contestaciones son una transcripción literal del documento presentado por APROSER.

- **SECURITAS:**

Contesta a todo el cuestionario y a modo de resumen indica lo siguiente:

- En la pregunta 2, ante el planteamiento general de la licitación manifiestan que no les parece correcto incluir los servicios de auxiliares de control dado que esta figura no es personal de seguridad privada y, a su juicio, no debe ser contemplada en el acuerdo marco.

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		26/11/2019	PÁGINA 14 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw6G9Qv7F8mw2T7EravXMuMy2Vh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- En contestación a la pregunta 3 manifiestan que falta la prestación de servicios de vigilancia con equipos caninos y el servicio de soluciones de seguridad, entendiendo por tal la combinación de medios humanos, organizativos y tecnológicos con el objeto de incrementar los niveles de seguridad de una instalación.
- En la pregunta 4 no consideran adecuados los servicios relacionados con los auxiliares de control, al no ser personal de seguridad privada.
- Ya en la pregunta 7, en el apartado de precios aportan datos para casi todos los servicios planteados en la consulta preliminar a excepción del servicio de auxiliares de control con el que, como se ha dicho, se manifiestan en disconformidad.

  Además de lo anterior hay que destacar:
  - En los servicios de vigilancia no aportan precios para los servicios de vigilancia discontinua. Para los demás servicios de vigilancia aplican los siguientes porcentajes:
    - Costes indirectos: 5,5 %
    - Gastos generales: 8 %
    - Beneficio industrial: 6 %
  - Para el resto de los servicios (instalación de sistemas y equipos de seguridad, mantenimiento de instalaciones y equipos de seguridad y conexión a CRA) aplican los siguientes porcentajes:
    - Costes indirectos: 5 %
    - Gastos generales: 15 %
    - Beneficio industrial: 27 %
- En la pregunta 9 relativa a los parámetros para definir el número de horas necesarias para cubrir correctamente un servicio de vigilancia, contestan que el número de horas están decididas en los pliegos de las licitaciones. A nuestro juicio no se ha entendido la pregunta pues la misma se refiere a la prestación de servicios con independencia de si estos son para entidades públicas y, en consecuencia, su contratación se hace a través de licitaciones públicas, o si son para entidades privadas.
- En la pregunta 10 se comenta la influencia de los distintos factores relacionados. Así se expone que la superficie del edificio, en principio, no influye; sí influye el número de accesos; la situación urbanística afecta si el edificio se encuentra en una zona con altos índices de delincuencia; en la dotación de CCTV se dice que este sistema debe estar combinado con elementos anti intrusión y control de accesos.; el control de entrada de vehículos puede no influir si se cuenta con recursos tecnológicos adecuados para controlar la entrada desde un puesto de control. Además se incluyen como otros factores influyentes el número de visitas, el número de empleados públicos así como el uso del edificio.
- En la pregunta 11 referente a fórmulas para calcular el valor estimado de a licitación se limita a señalar que dicho valor debe contemplar los conceptos señalados en los artículos 100.2, 101.2 y 102.3 de la LCSP.
- En las preguntas 12 a 16 las respuestas son una transcripción literal de las respuestas contenidas en el documento presentado por APROSER.
- En relación a los parámetros a considerar para identificar una defectuosa prestación del servicio (pregunta 17) consideran que hay que tener en cuenta la falta de:
  - Recursos materiales necesarios para el desarrollo del servicio.
  - Plataformas informáticas para la gestión de los servicios y seguimiento del contrato.
  - Recursos de apoyo en caso de necesidad.
  - Manual de funcionamiento operativo.
  - Plan de inspecciones.
  - Plan de mantenimiento de los sistemas.
  - Central receptora de alarmas.
- En relación a cómo pueden verse afectados los servicios en una situación de cambio de empresa prestadora (pregunta 19) señalan que podrían verse afectados los servicios de vigilancia y escoltas por cuestiones derivadas del proceso de subrogación y los servicios de conexión a C.R.A. como consecuencia de que la empresa saliente no facilite las claves de acceso de la conexión.
- Finalmente, en la pregunta número 20 se vuelve a transcribir, literalmente, la respuesta de APROSER.

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		26/11/2019	PÁGINA 15 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw6G9Qv7F8mw2T7EravXMuMy2Vh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- **TRABLISA:**

Contesta al cuestionario completo y a modo de resumen indica lo siguiente:

- En la pregunta 1 señalan que están en disposición de ofrecer todos los servicios excepto los sistemas de control de accesos (arco detector de metales y equipos de inspección de correspondencia por sistema escáner) pues deben ser prestados por empresas homologadas a tal efecto por el Ministerio de Industria.
- Manifiesta un parecer favorable al planteamiento general de la licitación, no poniendo objeciones a la clasificación de los servicios(pregunta 2) ni considerando que falte (pregunta 3) o sobre (pregunta 4) ninguno de ellos.
- En la pregunta 7 relativa a los precios, contesta de manera heterogénea, resultando lo siguiente:
    - En los servicios de vigilancia aportan precios de todos ellos excepto de los de vigilancia discontinua. No aportan precio de costes directos de materiales y/o equipos y aplican los siguientes porcentajes:
        - Costes indirectos: 4 %
        - Gastos generales: 1,75 %
        - Beneficio industrial: 10 %
    - En los servicio de instalación de sistemas y equipos de seguridad aportan precio de la mitad de los elementos relacionados (19 de un total de 37), pero solo aportan los precios unitarios, sin incluir los porcentajes de costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial.
    - Del resto de los servicios (mantenimiento de instalaciones y equipos de seguridad, conexión a CRA y auxiliares de control) no aportan precios.
- En la pregunta 10, se aconseja tomar como referencia la Norma Técnica de la Junta de Andalucía, así como el nivel de alerta de cada momento.
- En la pregunta 11 aporta una relación de factores a tener en cuenta para determinar el valor estimado de la licitación y que son:
    a) Número de horas a realizar, diurnas, nocturnas y festivas, con o sin arma, vigilantes o auxiliares del servicio.
    b) Coste y cumplimiento del Convenio Colectivo del Sector, Seguridad Social, Seguros, formación, tiro, etc.
    c) Obligación de cumplir con la subrogación del personal y en base a ello contemplar los costes añadidos: antigüedad, pluses añadidos de arma, responsable de equipo, productividad, minusvalía, etc.
    d) Posibles incrementos de coste salarial y de antigüedad durante el periodo de la contratación, o establecer revisión anual de precios según Convenio Colectivo.
    e) Gasto de estructura que genera la nueva contratación.
    f) Margen comercial.
- Respecto de los criterios de solvencia técnica o profesional (pregunta 12) consideran que deben exigirse las certificaciones ISO 9001, ISO 14001 y OSHAS 18001, así como que debe exigirse la correspondiente habilitación profesional empresarial.
- Respecto de los criterios cualitativos a incluir en la licitación (pregunta 13) aportan una relación de cuestiones muchas de ellas coincidentes con las propuestas por APROSER (y por tanto con aquéllas empresas que han respondido transcribiendo la propuesta de APROSER). En concreto relacionan las siguientes cuestiones:
    - Obligado cumplimiento del Convenio Colectivo del Sector en todos sus términos.
    - Aportación de un Plan de Igualdad entre mujeres y hombres.
    - Aportar la implantación de un Comité de Seguridad y Salud laboral, y que se acrediten las visitas a los diferentes centros de trabajo, así como las reuniones del mismo, con la aportación de actas que garanticen el cumplimiento de la normativa laboral.
    - Aportar un protocolo de tratamiento y prevención de acoso laboral, y sexual.
    - Aportar la estructura organizativa de la Empresa e indicar que medios humanos y materiales se destinan a la ejecución del servicio a realizar.

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		26/11/2019	PÁGINA 16 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw6G9Qv7F8mw2T7EravXMuMy2Vh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Aportar el Plan de Formación para el personal asignado al servicio durante la vigencia del contrato.
- Aportar la existencia de un Centro de Control y atención al servicio durante las 24,0 horas y la vigencia del servicio.
- Aportación de un Plan de mantenimiento de los distintos sistemas de seguridad, así como de conexión a C.R.A. y protocolo de actuación de la misma y del servicio de acuda y custodia de llaves, si los pliegos lo exigen.
- Aportar Plan de Protección de Datos adaptado a la normativa europea.

- En las preguntas 14, 15, 16 y 20 aunque no hacen (como otras empresas) una transcripción literal de las consideraciones aportadas por APROSER el contenido de las mismas es totalmente análogo, recogiendo, en esencia, las cuestiones planteadas por APROSER.
- En relación a los parámetros a considerar para identificar una defectuosa prestación del servicio (pregunta 17) proponen establecer en los pliegos que el adjudicatario acredite su cumplimento regularmente, así como mecanismos de control por parte del responsable del seguimiento de la contratación.
- Ante el cambio de empresa por finalización de contrato (pregunta 18) advierten que no siempre es posible hacer un cambio directo siendo necesario hacer adaptaciones y que debe procederse a dar de baja la anterior conexión y tramitar una nueva alta en la C.R.A. del nuevo adjudicatario.
- En la pregunta 19 consideran que independientemente de que se tengan que hacer adaptaciones al respecto, estas deben ser posibles salvo que el sistema instalado no cumpla con la norma establecida en la actual Ley de Seguridad Privada.

ORGANIZACIÓN SINDICAL:

- **UGT-FeSMC:**

Solo da respuesta a unas cuantas preguntas (14, 15, 16 y 20) que son las que pueden afectar a medidas de carácter más general. Las respuestas son idénticas a las ofrecidas, en las mismas preguntas, por la asociación APROSER, aunque en la mayoría de los casos están "cortadas".
Así por ejemplo:

- Pregunta 14: Identificación de conductas de competencia desleal:
  - Verificar el estricto cumplimiento del convenio colectivo.
  - Constituir un comité de seguimiento del Acuerdo Marco.
- Pregunta 15: Fórmulas para valorar la oferta económica:
  - No utilizar fórmulas que valoren exclusivamente las bajas sobre el presupuesto de licitación, siendo preferibles fórmulas proporcionales, con o sin factores de corrección.
- Pregunta 16: Mecanismos de control y seguimiento de la ejecución del servicio:
  - Exigir el cumplimiento íntegro del convenio colectivo.
  - Vigilar los impagos o retrasos reiterados en el pago de los salarios y el incumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio colectivo.
- Pregunta 20: Otras sugerencias:
  Como se ha dicho antes, coincide con lo expuesto por APROSER, pero la respuesta empieza en el punto segundo de los desarrollados por APROSER. Así podemos decir que los puntos sugeridos son:
  - Información específica de los costes laborales de las personas trabajadoras asignadas al servicio.
  - Elaboración de un presupuesto de licitación suficiente y debidamente detallado.
  - Aplicación rigurosa de las prohibiciones de contratar.
  - Primar la calidad sobre el precio en los criterios de adjudicación.
  - Fijar umbrales mínimos en el proceso de contratación al amparo del artículo 146.
  - No considerar las bolsas de horas gratuitas como criterio cualitativo.
  - Asegurar la veracidad de las ofertas realizadas.
  - Consideración de oferta anormalmente baja aquellas que no permiten cumplir el convenio colectivo.

3.- VALORACIÓN GENERAL

Tras el análisis de las respuestas podemos decir que las respuestas de las asociaciones y de la organización sindical son de tipo más genérico con consideraciones cuya aplicación tendría un carácter horizontal y no siguiendo necesariamente la relación de preguntas del cuestionario o contestando solo a algunas de ellas, mientras que las respuestas de las empresas son más concretas y siguen rigurosamente la relación de preguntas del cuestionario.
Se ha detectado también que, a consecuencia del acuerdo alcanzado entre las organizaciones sindicales y la patronal, en el seno del Observatorio de Seguridad Privada, y para adoptar una misma línea de actuación sobre la contratación pública en este sector, la respuesta de la organización sindical UGT-FeSMC está íntegramente contenida en la de APROSER, es decir, ambas respuestas son la misma (tienen la misma redacción) pero en el caso de APROSER es más extensa (responde a más cuestiones) mientras que en el caso de UGT-FeSMC es más reducida. Además, se comprueba que las respuestas reproducen reflexiones contenidas en documentos elaborados previamente por el Observatorio, de ahí la identidad de ambas. En este mismo sentido se detecta que varias de las empresas reproducen en sus respuestas el contenido del documento de APROSER, en ocasiones de forma literal y en otras ocasiones variando la redacción pero desarrollando el mismo contenido.

Pasando ya al contenido de las respuestas tenemos:

Las dos cuestiones, en las que, de una u otra manera, todas las respuestas inciden son:

- La necesidad de exigir el estricto cumplimiento del Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad.
- La necesidad de conocer con exactitud los costes salariales de las personas trabajadoras afectadas por la subrogación para un correcto cálculo de los precios de la oferta.

En el resto de cuestiones hay variaciones de unas a otras respuestas. Así tenemos:

- Dividir en lotes en función de los distintos tipos de servicios o prestaciones que se incluyen en el Acuerdo Marco y, en relación con éstos, establecer los requisitos de solvencia de forma proporcional a cada uno de los lotes. Esta división deriva de que los distintos servicios son distintas ramas de actividad para las que se requieren diferentes capacitaciones y, por tanto, son prestados por empresas distintas, lo que llevaría a que para que se pudieran ofertar todos los servicios contemplados habría que ir a la subcontratación (cuando esta fuera posible) o a la constitución en UTE.
- En relación a los precios, si bien el coste directo de mano de obra de los servicios de vigilancia debe respetar el convenio colectivo, sí se encuentra una gran variabilidad en los costes adicionales. Así, los costes indirectos se fijan en valores del 1,5%, el 4%, el 5%, el 5,5% y el 6,5 % según los casos; los gastos generales de estructura varían entre el 1,75%, 5,20%, el 8% y el 10%; y el beneficio industrial se fija en el 4%, el 6%, el 8%, el 10% y el 20%
- Los criterios de solvencia técnica se definen especificando los que serían aplicables de los recogidos en el artículo 90 de la LCSP. Además se propone que se exija disponer de las certificaciones ISO 9001, ISO 14001, OSHAS 18001 e ISO45001. Y por último que se exija a las personas licitadoras que sean empresas homologadas.
- Como criterios cualitativos a valorar, hay una gran casuística, pudiendo señalarse:
    - Plan de seguridad o autoprotección.
    - Plan de inspecciones.
    - Plan de conciliación de la vida laboral y profesional.
    - Plan de igualdad.
    - Protocolo ante situaciones de acoso laboral y acoso sexual.
    - Protocolo ante situaciones de violencia de género.
    - Comités de seguridad y salud.
    - Código deontológico.
    - Etc.
- En identificación de conductas de competencia desleal se propone:
    - Obtención de la información de los costes laborales de las personas trabajadoras.
    - Verificar el estricto cumplimiento del convenio colectivo.

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		26/11/2019	PÁGINA 18 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw6G9Qv7F8mw2T7EravXMuMy2Vh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

  - Constituir un comité de seguimiento del Acuerdo Marco.
  - Pago de las nóminas en tiempo y forma.
- En cuanto a fórmulas para la valoración de la oferta económica se incide, mayoritariamente, en que se empleen fórmulas que no otorguen un peso decisivo a una pequeña variación económica de manera que esa diferencia de puntuación fuese difícilmente compensable con las puntuaciones de los criterios basados en la calidad. Esta situación se suele dar en el empleo de fórmulas lineales, de forma que en alguna respuesta se desaconseja directamente su uso. Sin embargo, en otros casos entre las fórmulas propuestas se incluyen las lineales y, en un caso, directamente se recomienda el uso de la fórmula lineal.
- En relación a cuestiones para realizar el seguimiento y control de la ejecución del servicio, en un caso se remiten a lo que dispone la ley 5/2014. En el resto de respuestas se proponen cuestiones muy diversas, tales como:
  - Informes periódicos de ejecución, incluyendo incidencias, sustituciones, ausencias no justificadas.
  - Reuniones periódicas de seguimiento.
  - Detectar el impago de salarios o cotizaciones de la seguridad social por el contratista actual.
  - Acreditación del cumplimiento de la formación adicional comprometida en la oferta y de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - Exigir el cumplimiento íntegro del convenio colectivo.
  - Inspecciones por algún Cuerpo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- En el apartado de parámetros para detectar una defectuosa prestación del servicio se propone:
  - Exigir la presencia del vigilante en su puesto.
  - La existencia de los libros de mantenimiento debidamente cumplimentados.
  - La ejecución de las mejoras ofrecidas.
  - No tener personal adecuado para la supervisión de los trabajos.
  - Recursos materiales necesarios para el desarrollo del servicio.
  - Plataformas informáticas para la gestión de los servicios y seguimiento del contrato.
  - Recursos de apoyo en caso de necesidad.
  - Manual de funcionamiento operativo.
  - Plan de inspecciones.
  - Plan de mantenimiento de los sistemas.
  - Mecanismos de control por parte del responsable del seguimiento de la contratación.
- En el aparatado de otras sugerencias, prácticamente no se aporta nada nuevo pues se limitan a insistir en cuestiones ya expuestas en otros apartados o en consignar determinaciones que ya están recogidas en la propia LCSP, si bien es cierto que lo que en la LCSP, en algunos casos, se plantea como posibilidad, se propone que se establezca como requisito obligatorio.

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		26/11/2019	PÁGINA 19 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw6G9Qv7F8mw2T7EravXMuMy2Vh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4.- CONCLUSIONES.

La conclusión que podemos extraer de la realización de la consulta preliminar es su alto grado de utilidad. Así, si bien es cierto que, en este caso, el número de repuestas no ha sido el esperado por el órgano de contratación (se esperaban bastantes más habida cuenta del número de empresas que se dedican a la actividad objeto del acuerdo marco) no es menos cierto que las respuestas obtenidas acercan al órgano de contratación a la realidad del sector en especial en lo que a la ejecución de los servicios que se pretenden licitar se refiere.

La consecuencia que de ello se deriva, y con la cual se contaba desde antes de lanzar la consulta preliminar, es la de no dar nada por sentado sino aprovechar la información obtenida para abrir un proceso de reflexión tanto sobre la concepción general de la prestación (clasificación de los servicios, división por áreas de actividad...) como sobre las cuestiones concretas que tienen que estar presentes en la licitación (fundamentalmente a través de los pliegos que definan la misma).

En ese proceso de reflexión, y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión, este órgano de contratación contará con la colaboración de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior. Así, la disposición adicional única del Decreto 56/2017 dispone la colaboración de la Dirección General competente en materia de Seguridad (en la actualidad la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos, según lo estipulado en el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior) en la elaboración de los pliegos de prescripciones técnicas.

Con el resultado de dichas reflexiones y colaboraciones podremos dar por cumplido el objetivo de la consulta preliminar que no es otro que el poder definir con precisión los términos del Acuerdo Marco que se pretende licitar.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO.
Myriam del Campo Sánchez.

MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ		26/11/2019	PÁGINA 20 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw6G9Qv7F8mw2T7EravXMuMy2Vh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	